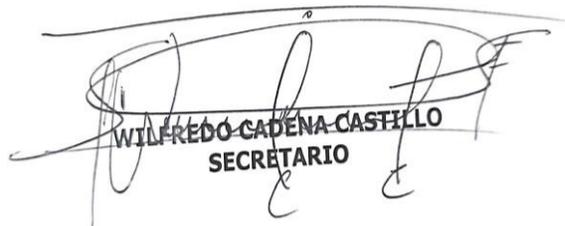




Proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado 2021-00058
Demandante LUZ STELLA NIÑO BARAJAS
Demandado LIDIA GONZALEZ BARBOSA

Constancia: Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante, solicita se entregue los títulos hasta la fecha, costas procesales y agencias en derecho.

Landázuri, 26 de julio de 2022.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LANDAZURI – SANTANDER

Landázuri Santander, Veintiséis (26) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la doctora **MARIA FERNANDA VERA TARAZONA**, en su calidad de apoderada de **LUZ STELLA NIÑO BARAJAS**, hágase entrega a la señora LUZ STELLA NIÑO BARAJAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.696.049 de Landázuri, Santander, del saldo pendiente para cubrir la totalidad del crédito y costas a favor de la demandante, de conformidad al auto de fecha 23 de mayo de 2022, correspondiente a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$772.457,67)**.

Revisado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, propuesto por LUZ STELLA NIÑO BARAJAS, contra LIDIA GONZALEZ BABROSA, radicado 2021-00058, encontramos que se decretó el embargo y retención en la proporción legal del salario que devengue la señora LIDIA GONZALEZ BARBOSA, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.696.471 como empleada del magisterio, Fondo Educativo Departamental (FED), medida que fue comunicada mediante oficio C-171 del 3 de junio de 2021, al pagador Fondo Educativo Departamental (FED) de Santander.

A la fecha, como producto de la medida cautelar encontramos los siguientes títulos judiciales:

Fecha del depósito	Número del depósito	Valor del depósito
01/06/2022	460620000007429	\$757.751,00
05/07/2022	460620000007451	\$787.320,00
TOTAL		\$ 1.545.071,00

Para entregar el saldo a la demandante LUZ STELLA NIÑO BARAJAS, se fraccionará el título judicial número 460620000007451, por valor de \$787.320,00 así:

Parte Demandante: \$ 772.457,67 Demandada: \$14.862,33



Se encuentra debidamente soportado el cumplimiento total del pago de la obligación, cumpliendo la cuantía total prevista para el efecto, de conformidad a la liquidación del crédito y costas, que se encuentra en firme, razón por la cual se procede a levantar y cancelar las medidas cautelares, que pesan sobre el proceso promovido por LUZ STELLA NIÑO BARAJAS, contra LIDIA GONZALEZ BARBOSA, bajo el radicado 2021-00058, por cuanto la obligación ejecutada, por concepto de capital, intereses y costas, está garantizada excediendo en la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$772.613,33)**.

Por lo anteriormente expuesto, se ha cumplido el pago total de la obligación y con fundamento en el artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR cumplido el pago total de la obligación dentro del proceso seguido por LUZ STELLA NIÑO BARAJAS, a través de apoderada judicial contra LIDIA GONZALEZ BARBOSA, radicado 2021-00058.

SEGUNDO: Ordenar la entrega a la demandante LUZ STELLA NIÑO BARAJAS, del título judicial por valor de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$772.457,67)**, que corresponde a la totalidad de la liquidación de crédito y costas, como producto de la medida cautelar, dentro de las presentes diligencias seguidas por LUZ STELLA NIÑO BARAJAS, contra LIDIA GONZALEZ BARBOSA.

TERCERO: Levantar la medida cautelar decretada y practicada a favor de LUZ STELLA NIÑO BARAJAS, dentro de la presente actuación. Líbrense los respectivos oficios advirtiendo de la cesación de retención del salario de la demandada de manera oportuna para este proceso.

CUARTO: HAGASE el respectivo fraccionamiento para el pago total a la demandante LUZ STELLA NIÑO BARAJAS de conformidad a lo enunciado en el presente auto y la devolución a la parte demandada por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS, (\$772.613,33)**. Líbrense el formato correspondiente

QUINTO: ARCHIVESE el expediente previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 27 DE JULIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO